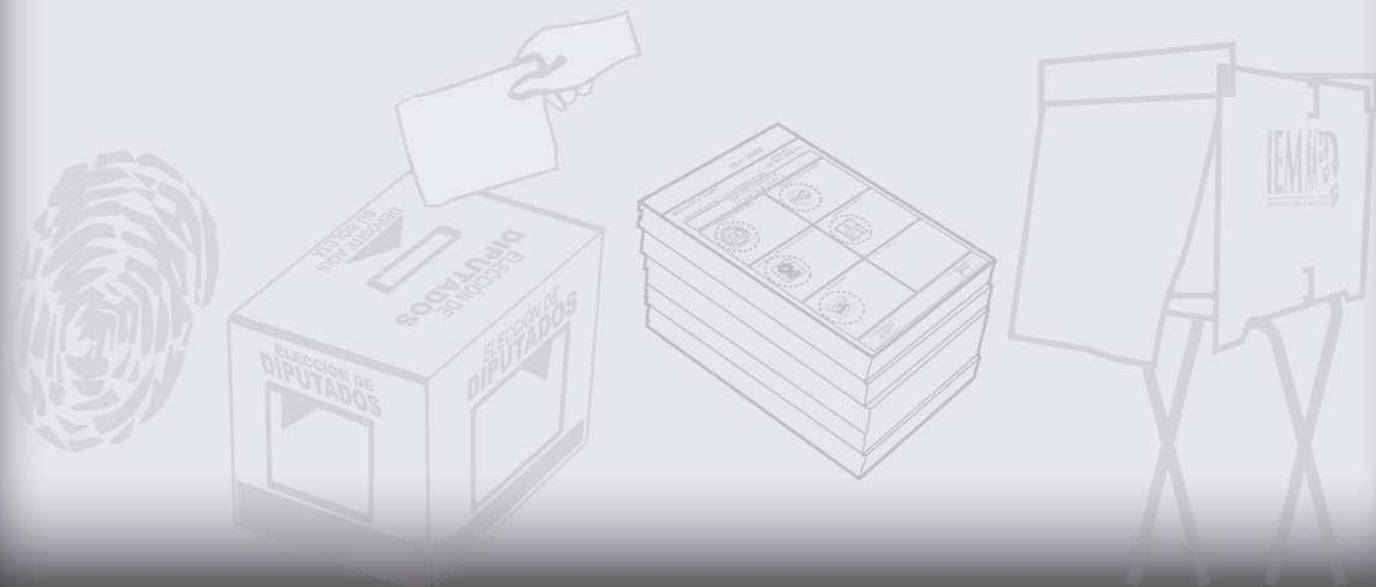


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano número ST-JDC-462/2011, dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Fecha:** 07 de diciembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-152/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO ST-JDC-462/2011, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el pasado 13 trece de noviembre del año 2011 dos mil once, se celebró la jornada electoral para renovar, entre otros, a los integrantes de los ayuntamientos del Estado, entre ellos, a los del municipio de Ecuandureo.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral del Estado, el 16 dieciséis de noviembre el Consejo Municipal electoral de Ecuandureo, Michoacán, realizó el cómputo de la elección, calificó la elección, expidió las constancias de mayoría correspondientes, y efectuó la asignación de regidores de representación proporcional, entregando las constancias respectivas, quedando de la siguiente forma:

Regidor RP propietario, 1ª. fórmula	PULIDO ALFARO, ROSENDO ALBERTO
Regidor RP suplente, 1ª. fórmula	GARCÍA CHAVOLLA, MARTÍN
Regidor RP propietario, 2ª. fórmula	ALVARADO TINAJERO, VERÓNICA
Regidor RP suplente, 2ª. fórmula	HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARICELA
Regidor RP propietario, 3ª. fórmula	----
Regidor RP suplente, 3ª. fórmula	----

**TERCERO.** Contra la asignación de regidores de representación proporcional, el 20 veinte de noviembre del año en curso, los CC. Raúl Romero Alvarado y Arturo Zárate Hurtado, promovieron ante la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-152/2011

sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que fue registrado bajo el número ST-JDC-462/2011, reclamando que el artículo 197 del Código Electoral del Estado, que se tuvo como sustento para la asignación de regidores, es inconstitucional, y de donde derivó que la tercera fórmula de regidores quedara desierta, y en su concepto, los enjuiciantes tienen derecho a ese espacio de representación proporcional en el ayuntamiento.

**CUARTO.** El día 06 seis de diciembre de este año, la Sala Regional, V Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, Estado de México dictó sentencia dentro del expediente que nos ocupa, resolviendo lo siguiente:

*“PRIMERO. Son fundados y suficientes los agravios expuestos por los actores en el presente juicio; por tanto, se declara inaplicable el artículo 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán, por las consideraciones que informan el presente fallo.*

*SEGUNDO. Se revoca la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de Ecuandureo, Michoacán, del dieciséis de noviembre del dos mil once; para quedar en los términos precisados en la parte final del último considerando de la presente sentencia.*

*TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del fallo, realice las gestiones que estime necesarias, a efecto de que se expidan y entreguen a los candidatos postulados, en candidatura común, por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, mediante la planilla registrada por éstos, las constancias de regidor de representación proporcional en el orden que les corresponda.*

*CUARTO. Una vez que se de cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, la autoridad electoral vinculada deberá informar a esta Sala Regional la forma en*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-152/2011

*que se haya cumplido el presente fallo, en un plazo de veinticuatro horas posteriores a ello.*

*QUINTO. Comuníquese...*

**QUINTO.** Que en la parte final del último Considerando de la sentencia se establece que: *"...corresponde asignar las tres regidurías de representación proporcional a la planilla registrada en candidatura común, por los partidos políticos del Trabajo y de la Revolución Democrática, en el orden en que la misma fue propuestas; para lo cual, lo procedente es ordenar al Consejo Municipal Electoral de Ecuandureo, Michoacán, a efecto de que mediante sesión de consejo, expida y entregue a los candidatos postulados en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, las constancias de representación proporcional."*

**SEXTO.** Que como es sabido, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 30 treinta de noviembre del año en curso, se acordó dar por concluidas las funciones de los órganos desconcentrados del Instituto que fungieron durante el proceso electoral 2011 dos mil once, en razón a lo cual y conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción XXXVI, corresponde a este Consejo General dar cumplimiento a las obligaciones que corresponderían al Consejo Municipal Electoral de Ecuandureo, Michoacán; en razón a lo cual, para cumplimentar la ejecutoria de mérito, se propone la aprobación del siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.** De acuerdo a lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número ST-JDC-462/2011, se ordena a la Presidenta y al Secretario General del Instituto Electoral para que se expidan y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-152/2011

entreguen constancias de regidor de representación proporcional a los candidatos en común por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, que fueron registrados en la planilla como candidatos a la tercera regiduría de representación proporcional del ayuntamiento de Ecuandureo Michoacán: **CC. Raúl Romero Alvarado como propietario y Arturo Zárate Hurtado, como suplente.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento del fallo a que se refiere el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 07 siete de diciembre de 2011 dos mil once. - - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**